

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA NÚM. OGTIC-RES-MAE-2026-03, QUE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).

Considerando (i): Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) es el organismo del Estado dominicano responsable de la estandarización, fomento e implementación del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la administración pública. Su rol y funciones, establecidos originalmente en el decreto no. 1090-04 y actualizados mediante el decreto no. 54-21, le confieren el mandato de garantizar que la transformación digital del país se realice de manera eficiente, transparente y segura, promoviendo la compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia tecnológica.

Considerando (ii): Que, para cumplir con dicha responsabilidad, la OGTIC, a través de su Departamento de Normas y Estándares, desarrolla y mantiene el marco normativo de TIC y gobierno digital de la República Dominicana. El componente central de este marco son las normas de tecnologías de la información y comunicación (NORTIC), un conjunto de estándares de cumplimiento obligatorio creados desde el año 2013.

Considerando (iii): Que el Decreto núm. 709-07, de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007), instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

Considerando (iv): Que la OGTIC actuando dentro de marco de sus competencias y atribuciones legales, publicó en el mes de diciembre del año 2025 la **NORTIC A7, Norma para la Administración de la Seguridad de la Información**. Dicha norma establece el Sistema de Administración de la Seguridad de la Información (SASI) y el marco de gobernanza que deben seguir los organismos gubernamentales. Su objetivo es asegurar que la seguridad sea una responsabilidad estratégica de la alta dirección, proporcionando la estructura formal para que los controles técnicos y las metodologías del ecosistema de seguridad del Estado se implementen de forma coherente, medible y adaptativa.

Considerando (v): Que dentro de los mecanismos de gobernanza institucional y de la información, la referida Norma en su capítulo 2, instruye a que cada organismo, a través de su máxima autoridad ejecutiva (MAE), conforme un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) mediante una resolución administrativa interna.

Considerando (vi): Que con la conformación del CIGETIC, en virtud de lo establecido en la Sección 2.03 letra d numeral viii) de la NORTIC A7, este organismo de naturaleza y composición colegiada pasa a asumir todas las responsabilidades de supervisión, aprobación de planes y estrategias que anteriormente correspondían al Comité de Continuidad (CONTI), quedando, por tanto, este último

organismo discontinuado y sus funciones integradas plenamente en el CIGETIC para asegurar una gobernanza unificada de la seguridad y la resiliencia.

Considerando (vii): Que esta Dirección General, en estricto cumplimiento y observancia a lo establecido en la NORTIC A7, mediante la presente resolución administrativa interna, procede a conformar el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la OGTIC, que fungirá como la instancia de gobernanza responsable de la planificación, supervisión y gestión de recursos para la implementación de todo el ecosistema de norma y seguridad.

Vistos:

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista: La Ley núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación (Decreto 130-05), de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

Vista: La Ley núm. 41-08, de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil ocho (2008).

Vista: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

Vista: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil trece (2013).

Visto: El Decreto núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OGTIC), de fecha tres (03) de septiembre del dos mil cuatro (2004).

Visto: El Decreto núm. 229-07, de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil siete (2007), que otorga funciones a la **OGTIC**, para la implementación del Gobierno Electrónico en el Estado dominicano.

Visto: El Decreto núm. 709-07 de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007), que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

Visto: El Decreto núm. 54-21, de fecha dos (2) de febrero de veintiuno (2021), que transforma la OPTIC en la **OGTIC**.

Visto: El Decreto núm. 48-25, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) que designa a Edgar Batista Carrasco como director general de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

Vista: La norma para la administración de la seguridad de la información (NORTIC A7).

Vista: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2:2023).

Vista: La resolución administrativa Núm. 0023/20 que modifica el nombre del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) por Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), a la vez que actualiza su composición.

Vista: La Resolución administrativa Núm. 13-23 de fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023) de la conformación del anterior CIGETIC de la **OGTIC**.

Por tanto, la Dirección General de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC):

RESUELVE:

Artículo Primero: Se **CONFORMA** el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la **OGTIC**, como instancia responsable de la planificación, seguimiento, escalamiento y gestión de recursos para implementar estándares TIC, y el seguimiento y reporte de los resultados derivados e indicadores afectados.

Párrafo I: El Comité de Continuidad (CONTI) queda plenamente discontinuado y sus funciones integradas plenamente en el CIGETIC, a partir de la emisión de la presente resolución administrativa interna.

Artículo Segundo: El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la OGTIC se conforma con los responsables de las siguientes áreas:

- (i) **Comunicaciones:** Responsable de la comunicación de crisis y la gestión de la reputación institucional.
- (ii) **Oficina de Acceso a la Información (OAI):** Responsable de la clasificación y protección de la información pública.
- (iii) **Jurídica:** Responsable de asegurar el cumplimiento del marco legal y regulatorio.
- (iv) **Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC):** Responsable de la implementación y operación de la infraestructura tecnológica.
- (v) **Planificación y Desarrollo:** Responsable de alinear la implementación de las normas con la estrategia institucional.
- (vi) **Seguridad Digital:** Responsable de Identificar, evaluar y mitigar las amenazas y vulnerabilidades digitales.

- (vii) **Centro de Datos del Estado Dominicano:** Responsable de asegurar que el centro de datos cuente con los mecanismos necesarios de redundancia, respaldo energético, control ambiental y recuperación ante desastres.
- (viii) **Servicios Digitales Institucionales:** Responsable de actuar como enlace entre las áreas técnicas y los usuarios de los servicios digitales institucionales.
- (ix) **Arquitectura Digital Gubernamental:** Responsable de garantizar que la arquitectura de los sistemas y plataformas digitales institucionales esté diseñada bajo estándares de alta disponibilidad, redundancia y tolerancia a fallos.
- (x) **Asesor/a en Ciberseguridad:** Responsable de brindar asesoría en materia de seguridad y riesgo.

Párrafo I: Se designa al responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación, como coordinador del CIGETIC; y al responsable de Planificación y Desarrollo, como secretario del CIGETIC, con las funciones y atribuciones específicas que se describen más debajo de la presente resolución administrativa interna.

Artículo Tercero: Las responsabilidades y atribuciones del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Planificación y seguimiento de la implementación de estándares NORTIC.
- b) Monitorear el mantenimiento de los estándares NORTIC implementados.
- c) Realizar reuniones periódicas para la gestión y cumplimiento de los objetivos planificados.
- d) Poner en conocimiento a la MAE, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y sus derivados.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la MAE, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Velar por la capacitación de los integrantes del comité, el personal bajo su cargo y demás involucrados, en las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC).

- h) Asumir las funciones de gobierno del programa de continuidad operativa: El CIGETIC asume todas las responsabilidades de supervisión, aprobación de planes y estrategias que anteriormente correspondían al Comité de Continuidad (CONTI). **El CONTI queda, por tanto, discontinuado y sus funciones se integran en el CIGETIC para asegurar una gobernanza unificada de la seguridad y la resiliencia.**
- i) Diseñar, implementar y supervisar las políticas institucionales que regulen la gestión de la continuidad de los servicios y operaciones de la institución, garantizando la preparación y respuesta efectiva ante eventos disruptivos de origen interno o externo.
- j) Otras responsabilidades que la MAE delegue.

Artículo Cuarto: Las atribuciones del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reunión, a colaboradores de la institución que no sean miembros del comité.
- b) Asignar responsabilidades y tareas a los miembros (y no miembros) del Comité y personal bajo su cargo, si son necesarias para la implementación de estándares NORTIC y continuidad de los servicios y operaciones de la institución.
- c) Otras atribuciones que la MAE considere necesarias.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador/a del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

- b) Secretario/a del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al/la coordinador/a y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) El/la director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) El/la director/a de Jurídica: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) El/la director/a de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la sección de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) El/la responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) El/la director/a de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de estas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

- h) El/la encargado/a de Seguridad Digital: será responsable de identificar, evaluar y mitigar las amenazas y vulnerabilidades digitales que puedan interrumpir la continuidad operativa.
- i) El/la director/a de Centro de Datos del Estado Dominicano: será responsable de dirigir la operación, administración y evolución de la infraestructura tecnológica que soporta el almacenamiento, procesamiento y resguardo de la información y los sistemas críticos del Estado. En ese sentido, supervisa la gestión de los centros de datos, garantizando la disponibilidad, continuidad, seguridad y eficiencia de los servicios de infraestructura tecnológica, incluyendo servidores, redes, plataformas de almacenamiento y servicios en la nube gubernamental.
- j) El/la director/a de Servicios Digitales Institucionales: será responsable de planificar, coordinar y supervisar el diseño, desarrollo, implementación y mejora continua de los servicios digitales que las instituciones ofrecen a ciudadanos, empresas y otras entidades del Estado. En ese sentido, vela por que dichos servicios se presten a través de plataformas tecnológicas eficientes, seguras y centradas en el usuario, garantizando su disponibilidad, calidad y accesibilidad.
- k) El/la director/a de Arquitectura Digital Gubernamental: será responsable de dirigir y coordinar la definición, implementación y evolución de la arquitectura tecnológica y de interoperabilidad del sector público, asegurando que los sistemas, plataformas y servicios digitales del Estado se desarrollen bajo estándares, lineamientos y buenas prácticas comunes.
- l) El/la asesor/a en Ciberseguridad: será responsable de orientar técnicamente a la institución en la definición, implementación y mejora continua de las políticas, normas y controles destinados a proteger la información, los sistemas y la infraestructura tecnológica frente a riesgos y amenazas cibernéticas.

Artículo Sexto: El CIGETIC debe planificar y coordinar para que la OGTIC imparta una capacitación bajo el Marco Normativo y Gobierno Digital de la República Dominicana, para todos los miembros del comité y personal técnico que estará involucrado en la implementación del referido marco.

Artículo Séptimo: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad trimestral.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Octavo: Se instruye al área designada como secretario a gestionar la distribución de la presente Resolución a todo el personal de Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación en un plazo no mayor a tres (3) días laborables, a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Noveno: La presente resolución deroga la Resolución administrativa Núm. 13-23, de fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023) de la conformación del anterior CIGETIC de la **OGTIC**.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

 Firmado digitalmente por
Edgar Batista Carrasco
Director General
30/03/2026 12:45 AST

Edgar Batista Carrasco
Director General

